

Universidad	Euros
Rey Juan Carlos	533.458,04
Rovira i Virgili	311.935,53
Salamanca	743.839,49
Santiago Compostela	720.855,17
Sevilla	1.969.894,06
UNED	744.964,48
Valencia	1.014.482,63
Valladolid	714.358,23
Vigo	404.465,71
Zaragoza	862.621,68
Total	32.188.983,75

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

300

ORDEN APA/4102/2006, de 15 de diciembre, por la que se convocan ayudas para la realización de acciones promocionales y búsqueda de nuevas salidas comerciales de los productos de la pesca y acuicultura para el ejercicio 2007.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Dado que la Orden APA/4260/2005, de 28 de diciembre, estableció las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones promocionales y búsqueda de nuevas salidas comerciales de los productos de la pesca y de la acuicultura, procede realizar la correspondiente convocatoria de ayudas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto, condiciones, finalidad y características de las ayudas.*

1. El objeto de esta orden es la convocatoria de las ayudas para acciones relativas a la promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales de los productos de la pesca y de la acuicultura, para el ejercicio 2007, cuando éstas sean promovidas por varios interesados, radicados en más de una Comunidad Autónoma, o se trate de acciones cuyo ámbito de promoción sea el territorio nacional.

2. Las condiciones y la finalidad de estas becas son las establecidas en la Orden APA 4260/2005, de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 14, de 17 de enero de 2006.

3. Sus características son las que se recogen en las mencionadas bases, pudiendo ser objeto de ayuda las acciones que se recogen en el artículo 3 de la orden citada.

4. La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. *Créditos presupuestarios.*

Las subvenciones se otorgan con cargo a la aplicación 21.208.415B.482 «Subvenciones al sector comercial pesquero para ampliación de mercados», del Presupuesto de Gastos del Fondo de Regulación y Organización del Mercado y Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) para el año 2007, y su cuantía máxima no podrá rebasar la cantidad de 1.232.970 euros.

Artículo 3. *Requisitos y su acreditación.*

Los requisitos que deberán reunir los solicitantes son los señalados en el artículo 2 de la Orden que estableció las bases reguladoras, y su acreditación se realizará según determina el artículo 12 de la misma.

Artículo 4. *Presentación de solicitudes, plazos e instrucción.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden que aprobó las bases reguladoras, las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del FROM y su plazo de presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria.

Los restantes plazos a que se refiere la Orden de bases serán los siguientes:

1. El periodo de tiempo de ejecución de las acciones, a que se refiere el artículo 2 de las bases será comprendido entre los días 1 de enero y 30 de noviembre de 2007.

2. La fecha establecida en el artículo 12.1 de las bases, antes de la cual habrá que realizar los pagos de las acciones, será el 15 de noviembre de 2007.

3. La fecha establecida en el artículo 12.2 de las bases, antes de la cual deberán presentarse los justificantes originales de los gastos realizados y la memoria justificativa, será el 1 de diciembre de 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden APA/4260/2005, de 28 de diciembre, la ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaría General del FROM, que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 9 de la misma, elevará a la Presidencia del Organismo, propuesta de resolución.

Artículo 5. *Documentación que debe acompañar a la solicitud.*

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud que figura como anexo de la Orden APA/4260/2005, de 28 de diciembre, acompañadas de los documentos que se fijan en el artículo 7.2 de la misma.

Artículo 6. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Las solicitudes se valoraran conforme a lo establecido en el artículo 6 de las bases que rigen esta convocatoria.

Artículo 7. *Resolución.*

La resolución se dictará por la Presidencia del FROM, y no pondrá fin a la vía administrativa, conforme a los artículos 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

El plazo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Artículo 8. *Notificación y publicación.*

La resolución será comunicada a los interesados en el domicilio que hayan señalado en su solicitud, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará pública según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 15 de diciembre de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE CULTURA

301

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural.

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia han suscrito un Convenio de Colaboración para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural (2006), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 21 de diciembre de 2006.—El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural

En Madrid, a 2 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 6 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, Dña. Ánxela Bugallo Rodríguez, Conselleira de Cultura e Deporte de la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud del Decreto 213/2005, del 3 de agosto, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 8 del Decreto 232/2005, del 11 de agosto, por el que se fija la estructura orgánica de los Departamentos de la Xunta de Galicia.

Actuando conforme a los títulos competenciales que, respectivamente, les confieren los artículos 148.1.16 y 149.2 de la Constitución Española, y 27.dieciocho y 27.diecinueve de la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía para Galicia.

EXPONEN

Primero: Que la Vía de la Plata constituye uno de los itinerarios históricos más antiguos y mejor documentados en la Península Ibérica, que en su origen, como calzada romana que unía las ciudades de Emerita Augusta (Mérida) y Asturica Augusta (Astorga), sirvió de vía de comunicación cruzando de sur a norte el oeste peninsular y salvando los cauces de los ríos Tago y Duero. A lo largo de la Edad Media y la Edad Moderna, el trazado de la vía fue ampliándose y consolidándose, desde Andalucía hasta Asturias o hasta Santiago de Compostela, incrementando asimismo su importancia a partir de sus múltiples usos como ruta de movimientos de personas y mercancías, ruta de peregrinación jacobea, o ruta comercial en sentido norte-sur. Como consecuencia de su valor como itinerario comercial y de comunicación, la Vía de la Plata se ha jalonado, a lo largo de la Historia, de importantes hitos culturales que suman una indiscutible riqueza patrimonial y cultural en sentido amplio.

Segundo: Que el Ministerio de Cultura, en el ejercicio de sus funciones relativas a la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, y a la cooperación con la acción cultural de las Comunidades Autónomas, propiciando, de común acuerdo, la comunicación cultural entre ellas, el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales, así como el intercambio de información sobre sus actividades culturales, considera del mayor interés apoyar la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural de primer orden, en colaboración con todas las Comunidades Autónomas por las que transcurre dicho itinerario.

Tercero: Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de Galicia, al igual que todas las Comunidades Autónomas por cuyos territorios discurre la Vía de la Plata, consciente de la necesidad de establecer cauces de cooperación que permitan realizar acciones concertadas en beneficio de la consolidación del itinerario, manifiesta su interés en desarrollar conjuntamente, y de acuerdo con el Ministerio de Cultura, los programas y actuaciones que resulten necesarios para vertebrar la Vía de la Plata en su recorrido por su territorio y para configurarla como itinerario cultural.

Cuarto: Que, como consecuencia de esta voluntad de cooperación, el Ministerio de Cultura y todas las Comunidades Autónomas por cuyo territorio discurre la Vía de la Plata, suscribieron durante el año 2005 sendos Convenios de colaboración para llevar a cabo acciones de recuperación de la Vía de la Plata, y estiman del mayor interés continuar esta cooperación en el presente año.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer un marco estable de cooperación entre las partes firmantes para

impulsar el desarrollo de la Vía de la Plata como un itinerario cultural de primer orden, procurando al mismo tiempo asegurar la protección del patrimonio vinculado a dicha ruta y el fomento de la cultura y de las manifestaciones culturales a lo largo de la misma.

Segunda: Para conseguir dicho objetivo, las partes firmantes manifiestan su voluntad de constituir un órgano de cooperación en el que estén representadas tanto la Comunidad Autónoma de Galicia, firmante del presente Convenio, como el resto de las Comunidades Autónomas por cuyos territorios discurre la Vía de la Plata, junto con el Ministerio de Cultura y los demás Departamentos de la Administración General del Estado que, por razón de sus competencias, aseguren un respaldo del Estado al impulso y consolidación del itinerario Vía de la Plata como realidad cultural y turística.

Tercera: En tanto se constituye el órgano de cooperación al que alude la cláusula Segunda, las partes firmantes convienen en desarrollar acciones y programas conjuntos que, mediante el análisis de la situación de la Vía de la Plata en el territorio de la Comunidad Autónoma firmante, definan las necesidades actuales de los distintos tramos del itinerario al objeto de determinar, en cada uno de ellos, los aspectos que requieran mayor desarrollo, con el fin de configurar un nivel común de partida que permita formular propuestas y acometer acciones integradas que favorezcan la vertebración del itinerario.

Cuarta: Para el cumplimiento de los compromisos generales expuestos en la cláusula Tercera del presente Convenio, el Ministerio de Cultura destinará una cantidad total de 45.000 € (cuarenta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.334A.750, a la financiación de las acciones que realizará la Comunidad Autónoma de Galicia, firmante del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados:

1. La Comunidad Autónoma de Galicia acuerda acometer la redacción y ejecución del proyecto consistente en la reparación de muros, consolidación de estructuras, pavimentación y otras intervenciones en el castro de Arneá y el entorno de la iglesia de Santa Mariña de Augasantas, en el término municipal de Allariz.

2. El Ministerio de Cultura transferirá a la Comunidad Autónoma de Galicia, para la ejecución de dicha actuación, la cantidad de 45.000 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.334A.750, que figura en los presupuestos de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural del año 2006, como partida destinada a transferencias de capital a Comunidades Autónomas para actuaciones de recuperación y potenciación de la Vía de la Plata, mediante convenios con las Comunidades Autónomas. Dicha cantidad se transferirá a la firma del presente Convenio, una vez realizada la tramitación oportuna.

3. Por su parte la Comunidad Autónoma de Galicia se compromete a aportar los medios personales, materiales, de infraestructuras, dirección y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, en ejecución de la aportación económica del Ministerio de Cultura.

Quinta: Para el seguimiento y control de la ejecución de los compromisos adoptados por las partes del presente Convenio, así como para la resolución de cuestiones relativas a la interpretación del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por cada una de las partes.

Sexta: La Comunidad Autónoma firmante se compromete a remitir al Ministerio de Cultura, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente Convenio, una Memoria económica relativa a las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, acompañada de los justificantes oportunos.

Séptima: El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2006, salvo que las partes aprueben por mutuo acuerdo, y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, prorrogar su vigencia antes de la finalización del mismo, mediante adendas anuales.

Octava: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Cualquier litigio que pudiera surgir entre las partes en relación a su aplicación o interpretación será dirimido ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—La Conselleira de Cultura e Deporte, Ánxela Bugallo Rodríguez.